

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 21

Serie 2019-2020

Presentada por: Administración

**PARA FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, EL HONORABLE ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, A PETICIONAR, TRAMITAR Y OTORGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UN NUEVO CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FACULTADES ADICIONALES, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE), DE ACUERDO A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PR (LEY 81-1991, SEGÚN ENMENDADA) Y A LA LEY PARA LA REFORMA DEL PROCESO DE PERMISOS (LEY 161-2009, SEGÚN ENMENDADA).**

**POR CUANTO:** De conformidad a lo establecido en los Capítulos XIII y XIV de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley número 81-1991, según enmendada, el Municipio otorgó, con la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación de PR, un Convenio de Transferencia de Facultades con fecha del 26 de diciembre de 2012.

**POR CUANTO:** Dicho Convenio fue otorgado con el propósito de incluir las facultades otorgadas por la Ley 106-2012 que enmendó la Ley 81-1991 y la Ley 161-2009.

**POR CUANTO:** El 26 de diciembre de 2012, el Municipio Autónomo de Guaynabo otorgó un Convenio de Delegación de Facultades y Competencias sobre corte, poda y forestación de árboles, de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE). Dicho convenio delegó, entre otras cosas, al Municipio, la jurisdicción de los permisos para el corte, poda y forestación dentro del territorio de Guaynabo.

**POR CUANTO:** Mediante la Ley Número 19 de 4 de abril de 2017, se enmendaron varias disposiciones de la Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos, y de la Ley 161-2009, Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de PR.

**POR CUANTO:** La mencionada Ley 19-2017 crea, dentro de la Ley 161-2009, el Permiso Único y lo define como el permiso para el inicio o continuación de la operación de un negocio, construcción y/o actividad incidental. Al mismo tiempo, las licencias, autorizaciones y certificaciones se consolidan en el permiso. Éste será expedido por la OGPe o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley 161-2009.

**POR CUANTO:** La vigente Ley 161-2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, en su Artículo 2.3 inciso (q), faculta al Secretario Auxiliar de la OGPe a lo siguiente:



- q) Celebrar convenios o acuerdos necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos de la Oficina de Gerencia, con organismos del gobierno federal, con gobiernos estatales y municipales, con otros departamentos, agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y con instituciones particulares

POR CUANTO: La vigente Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipio Autónomo de PR, en el Artículo 2.001, establece que los Municipios tendrán facultad, entre otros, para:

- q) Entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables, y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Municipio ha operado la Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos Urbanísticos de conformidad es requerido en las Leyes 161-2009 y 81-1991 y conforme a los Convenios otorgados el 26 de diciembre de 2012, antes citados.

POR CUANTO: El Municipio ha ejercido de manera responsable y eficiente dichas facultades delegadas, demostrando que cuenta con la capacidad, el recurso humano y fiscal necesario para continuar administrando dichos convenios y asumir nuevas responsabilidades y facultades, que redundarán en beneficio de los residentes, comerciantes y de todo aquel que desee invertir en Guaynabo.

POR CUANTO: Es el interés del Municipio Autónomo de Guaynabo obtener facultades y deberes adicionales en la tramitación y otorgación del Permiso Único, de forma tal que la Oficina de Permisos pueda expedir las certificaciones y licencias necesarias para la expedición de un Permiso Único, en específico las de Salud y Seguridad.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2019:**

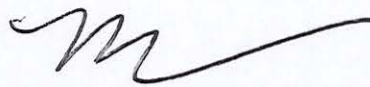
Sección 1ra: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, Hon. Angel A. Pérez Otero a petitionar, tramitar y otorgar los documentos necesarios para lograr un nuevo Convenio de Delegación de Competencias y Facultades adicionales con la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), a los efectos que



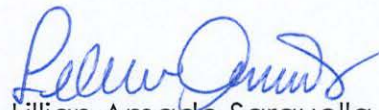
se delegue la facultad de tramitar y expedir las certificaciones y licencias necesarias para la expedición de un Permiso Único, en especial las de Salud y Seguridad, según lo establecido en la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de PR y lo dispuesto en el Reglamento Conjunto del 7 de junio de 2019 y según sea sucesivamente enmendado.

Sección 2da: Una vez firmado el Convenio de Facultades descrito en la Sección 1ra, se le notificará copia del mismo a la Legislatura Municipal.

Sección 3ra: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

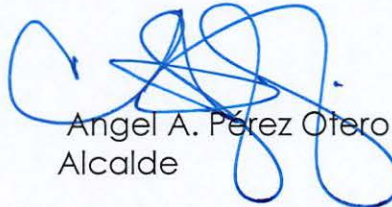


Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 7 de noviembre de 2019.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde





Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 21, Serie 2019-2020**, intitulada:

*"PARA FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, EL HONORABLE ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, A PETICIONAR, TRAMITAR Y OTORGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UN NUEVO CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FACULTADES ADICIONALES, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE), DE ACUERDO A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PR (LEY 81-1991, SEGÚN ENMENDADA) Y A LA LEY PARA LA REFORMA DEL PROCESO DE PERMISOS (LEY 161-2009, SEGÚN ENMENDADA)."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 5 de noviembre de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Alexandra Rodríguez Burgos	Ángel L. O'Neill Pérez
Miguel A. Negrón Rivera	Carlos J. Álvarez González
Antonio O'Neill Cancel	Guillermo Urbina Machuca
Héctor M. Landrau Clemente	Natalia Rosado Lebrón
Carmen Báez Pagán	Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González	Luis C. Maldonado Padilla
Jorge R. Marquina González-Abreu	Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Roberto L. Lefranc Fortuño y Hon. Carlos M. Santos Otero

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 7 de noviembre de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 7 de noviembre de 2019.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria